

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como **el**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

presente, y los señores **LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE,**

y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER,**

; que en el transcurso de este instrumento nos denominaremos **“LOS CONTRATISTAS”** actuando en calidad de APODERADOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS PARA LICITACIONES de la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPESA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **ceró seiscientos catorce-cien mil ochocientos noventa-ciento dos-ocho**; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas del día diez de agosto del mil novecientos noventa, ante los oficios del Notario Oscar Mauricio Cantor Castillo, Inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa, al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, **b)** Escritura de Modificación de Modificación de Escritura de Constitución, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita bajo el Número DOS del Libro de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. **c)** Testimonio de Escritura Pública del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del dieciséis de abril de dos mil doce, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita al Número SETENTA, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE, del Registro **de**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

Sociedades del Registro de Comercio **d)** Testimonio de Escritura Pública del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario José Francisco Molina Guzmán, en la que consta que su naturaleza, Denominación, Domicilio Nacionalidad y Plazo son como ha quedado establecido; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, separadamente, quedando facultado para otorgar actos como el presente; así también ha quedado establecido en dicha escritura que a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Modificación del Pacto Social, ella constituirá su único texto social, habiendo quedado establecido en el Romano Vigésimo Tercero La Administración y Representación Legal, en la cual quedó establecido que en lo sucesivo la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, la cual fue electa y ha quedado establecida de la siguiente forma: Director Presidente señor OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA, Director Vicepresidente MARIELA GARCIA FAGARI DE FABBRI y Director Secretario señor JOSE RICARDO RUIZ MUNGUIA, para un período de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, el cual vence el día veintiuno de agosto de dos mil veintidós, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades. **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la esta ciudad, a las once horas del día trece de marzo de dos mil veinte, al número DIECINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; y ante los oficios notariales del licenciado José Rodrigo Sánchez Escobar, por el señor JOSE RICARDO MUNGUIA, en su calidad de Director Presidente y como tal Representante Legal de la Sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. a favor de los señores LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE; RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER Y OTRO, poder en el cual los comparecientes han quedado plenamente facultados para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes

Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Los Contratistas se obligan al **“SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**.

Conforme al siguiente detalle:

REGLON	CODIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
1	60101180	25111508	<p>MICROBUS MARCA HIGER KLQ6759G DIESEL F/E, DE 28 PASAJEROS, AÑO 2021 COMPLETAMENTE NUEVO, ORIGEN CHINA, VENCIMIENTO N/A</p> <p>CARACTERISTICAS DEL VEHICULO: MOTOR Y TRANSMISION TIPO: Diesel, Cummins ISF 3.8 turbo intercooler, CILINDROS: 4 Cilindros. SISTEMA DE ALIMENTACION: Inyección directa Diésel POTENCIA MAX. (HP/rpm): 168 hp/2,600 rpm TORQUE MAX. (Nm/RPM): 600 Nm/1,300 -1,700 rpm, Transmisión mecánica de seis velocidades y retroceso. Tracción 4x2. Dirección Hidráulica. Relación de compresión de 17.2-1. 3 puertas</p> <p>SEGURIDAD Sistema de frenos: Delanteros: Sistema de frenado Neumático de doble circuito, tambor adelante. Frontal: Tambor. Trasero: Tambor Sistemas suplementarios de seguridad. Barra estabilizadora delantera. Barra estabilizadora trasera</p> <p>EXTERIOR Llantas 235/75R17.5 de 16 Lonas Tres espejos exteriores Dos puertas de acceso para 28 personas. Con espejos retrovisores exteriores eléctricos con desempañador, Con iluminación Con parrilla en la parte exterior del techo. Llantas de Repuestos Llave cruz. Mica o Gato hidráulico</p> <p>INTERIOR Techo alto con aire acondicionado, brinda comodidad y espacio en su interior. Ventanas grandes alrededor, con vidrios entintados y cortinas en todas las ventanas. Asientos reclinables grandes, cómodos y</p>	1	C/U	\$59,350.00	\$59,350.00	60 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"



Contrato Nº143/2020

Licitación Pública Nº16/2020

Resolución de Adjudicación Nº15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

Fondos Propios

			<p>funcionales. Con patas individuales Tapicería de vinil. Abridor con chapa de tapa de combustible. Manual de instrucciones en español. Dos vicerias tapasol. Timón uretano hidráulico Interior con marco anillado que unifica techo, los laterales y las secciones del marco del piso. Con placas de acero de alta resistencia y que cumpla con el estándar de seguridad global ECE2-3. Estuche de herramientas. Aire acondicionado de techo con luz de ruta y salida individual de aire. Limpiavidrios delantero intermitente. Alfombras delanteras. Sin desempañador de vidrio trasero. Suspensión de doble horquilla y barra de torsión. Con Freno de escape y frenos de tambor. Cinturones de seguridad en todos los asientos, Triángulo, Extintor.</p> <p>DIMENSIONES Y CAPACIDADES Largo: 7,550mm. Ancho: 2,270mm. Alto: 3,060mm. Capacidad tanque de combustible: 34 galones.</p> <p>OTRAS EXTRAS INCLUIDAS: 6 cámaras internas de seguridad con DVR, Reloj con funcionamiento de higrómetro 5 riñes de aluminio Paqueteras internas Rutera electrónica 1 pantalla para video instalada + G BOS con pantalla en el tablero. Dos puertas plegables neumáticas para pasajeros con apertura con control remoto Bocina eléctrica y bocina de aire tipo trompeta Luces neblíneas Radio USB y parlantes Cámara de retroceso y pantalla en tablero Maletero en la trasera.</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública Nº16/2020, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°16/2020 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta de Los Contratistas; **d)** La Resolución de Adjudicación N°15/2020; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que Los Contratistas presenten. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$59,350.00)** los que serán cancelados con **FONDOS PROPIOS** y que el Hospital pagara a los Contratistas o a quien éstos designen legalmente por el suministro del bien objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago será total.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los Contratistas se compromete a entregar: **MICROBUS MARCA HIGER KLQ6759G DIESEL F/E, DE 28 PASAJEROS, AÑO 2021 COMPLETAMENTE NUEVO, ORIGEN CHINA, CARACTERISTICAS DEL VEHICULO: MOTOR Y TRANSMISION TIPO:** Diesel, Cummins ISF 3.8 turbo intercooler, **CILINDROS:** 4 Cilindros. **SISTEMA DE ALIMENTACION:** Inyección directa Diésel **POTENCIA MAX. (HP/rpm):** 168 hp/2,600 rpm **TORQUE MAX. (Nm/RPM):** 600Nm/1,300 -1,700 rpm, Transmisión mecánica de seis velocidades y retroceso. Tracción 4x2. Dirección Hidráulica. Relación de compresión de 17.2-1. 3 puertas. **SEGURIDAD:** Sistema de frenos: Delanteros: Sistema de frenado Neumático de doble circuito, tambor adelante. Frontal: Tambor. Trasero: Tambor. Sistemas suplementarios de seguridad. Barra estabilizadora delantera. Barra estabilizadora trasera. **EXTERIOR:** Llantas 235/75R17.5 de 16 Lonas. Tres espejos exteriores. Dos puertas de acceso para 28 personas. Con espejos retrovisores exteriores eléctricos con desempañador, Con iluminación. Con parrilla en la parte exterior del techo. Llantas de Repuestos Llave cruz. Mica o Gato hidráulico. **INTERIOR:** Techo alto con aire acondicionado, brinda comodidad y espacio en su interior. Ventanas grandes alrededor, con vidrios entintados y cortinas



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

en todas las ventanas. Asientos reclinables grandes, cómodos y funcionales. Con patas individuales. Tapicería de vinil. Abridor con chapa de tapa de combustible. Manual de instrucciones en español. Dos viceratas tapasol. Timón uretano hidráulico. Interior con marco anillado que unifica techo, los laterales y las secciones del marco del piso. Con placas de acero de alta resistencia y que cumpla con el estándar de seguridad global ECE2-3. Estuche de herramientas. Aire acondicionado de techo con luz de ruta y salida individual de aire. Limpiavidrios delantero intermitente. Alfombras delanteras. Sin desempañador de vidrio trasero. Suspensión de doble horquilla y barra de torsión. Con Freno de escape y frenos de tambor. Cinturones de seguridad en todos los asientos, Triángulo, Extintor. **DIMENSIONES Y CAPACIDADES:** Largo: 7,550mm. Ancho: 2,270mm. Alto: 3,060mm. Capacidad tanque de combustible: 34 galones. **OTRAS EXTRAS INCLUIDAS:** 6 cámaras internas de seguridad con DVR, Reloj con funcionamiento de higrómetro 5 riñes de aluminio Paqueteras internas Ruteira electrónica 1 pantalla para video instalada + G BOS con pantalla en el tablero. Dos puertas plegables neumáticas para pasajeros con apertura con control remoto Bocina eléctrica y bocina de aire tipo trompeta Luces neblinas Radio USB y parlantes Cámara de retroceso y pantalla en tablero Maletero en la trasera. **CONDICIONES GENERALES:** Los Contratistas se comprometen en realizar la entrega del vehículo en 60 días calendario después de recibida la orden de inicio o firmado el contrato. Los Contratistas entregarán el vehículo con un cuarto de tanque de combustible para su traslado. Los Contratistas brindarán por desperfectos de fábrica del vehículo, garantía de 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero; y será cubierta en las instalaciones del taller ubicado en: Boulevard del Ejército Nacional, kilómetro cuatro y medio, colonia Antekirta de San Salvador. Dicha garantía no cubre negligencias o mala operación del vehículo, así como también no cubre el cambio de piezas de desgaste normal como: Lubricantes, frenos, llantas, filtros, fajas, ni daños causados por vandalismo o accidentes. Los Contratistas se comprometen a realizar el mantenimiento preventivo para 30,000 kilómetros sin costo alguno para el Hospital. Para los siguientes 70,000 kilómetros o tiempo restante para cumplir los 36 meses, Los Contratistas presentarán oferta de mantenimiento preventivo con costo



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

para El Hospital. Los Contratistas entregarán al Hospital, el vehículo con placas, matrículas y en la carrocería, la leyenda: **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**. **PIEZAS:** Los Contratistas se comprometen a cambiar las piezas del vehículo sin costo para El Hospital, si durante el período de garantía resultare defectuoso, el cual se efectuará en un plazo no mayor de 30 días calendario, después de la comunicación por parte de El Hospital. Los Contratistas deben garantizar la existencia de repuestos durante el período mínimo de 5 años. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera y Quinta del Presente contrato; b) Los Contratistas suministrarán el bien, tal como lo ofertaron en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°16/2020** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El bien entregado deberá estar en perfecto estado, caso contrario, El Hospital podrá solicitar el cambio del mismo; d) El bien deberá ser entregado en el plazo indicado en las **Bases de Licitación Pública N°16/2020** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en la entrega de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) Los Contratistas deberán respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; f) Los Contratistas y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro del microbús deberá ser entregado /60 días calendario después de recibido el contrato/ en las actuales instalaciones del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "Dra. María Isabel Rodríguez", en el área de transporte, ubicado en Quinta María Luisa, final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador. El suministro del microbús,



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el área del parqueo de ambulancias frente a la Unidad de Emergencia del Hospital, donde estarán presentes el Guardalmacén o a quien este delegue y el administrador de contrato, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza 7:30 a.m. a 11:30 a.m. El administrador de Contrato y el Guardalmacén verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma en el acta de recepción respectiva. La factura deberá enviarse previamente a la entrega del suministro a los siguientes correos electrónicos: **yrivera@hnm.gob.sv**, para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción debidamente firmadas por el Administrador de Contrato y Guardalmacén; la emisión del quedan correspondiente se hará previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes para efectuar los tramites de pago siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°16/2020. Resolución de Adjudicación N°15/2020. Contrato N°143/2020 Fondos Propios. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No.162, del Código Tributario. Los Contratistas deberán reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0202-21-2-61105**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: A)** Los Contratistas deberán rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$11,870)** equivalente al (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILÉS**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

siguientes a la fecha que Los Contratistas han recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por Los Contratistas a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando Los Contratistas no cumplan con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de Los Contratistas. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$5,935.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DIAS**



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

CALENDARIOS siguientes a la fecha que Los Contratistas han recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. 2) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega en el señor **RAFAEL LÓPEZ, JEFE DE TRANSPORTE**; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA****



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con Los Contratistas, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del bien objeto del contrato, desde la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato. Para el cumplimiento de sus obligaciones, LOS



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

CONTRATISTAS deberán reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si LOS CONTRATISTAS no reparan los daños se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte de Los Contratistas, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACP. LOS CONTRATISTAS expresamente se someten a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir de Los Contratistas su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si LOS CONTRATISTAS se atrasan en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por LOS CONTRATISTAS dentro de la vigencia del plazo contractual. LOS CONTRATISTAS darán aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

por el titular del HOSPITAL que aceptarán LOS CONTRATISTAS y no les dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LOS CONTRATISTAS al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por Los Contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** “Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa, la cual será suscrita por el titular del Hospital y Los Contratistas; este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada y en caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado”. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a Los Contratistas traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LOS CONTRATISTAS expresamente aceptan tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de Los Contratistas en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando los Contratistas entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando Los



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato Nº143/2020

Licitación Pública Nº16/2020

Resolución de Adjudicación Nº15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

Contratistas no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de Los Contratistas a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a Los Contratistas y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y Los Contratistas en **Colonia Antekirta, kilómetro 4 1/2, Boulevard del Ejercito, San Salvador**. Así nos expresamos los



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"



Contrato Nº143/2020

Licitación Pública Nº16/2020

Resolución de Adjudicación Nº15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

Fondos Propios

comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte. Entrelineas-60 días calendario después de recibido el contrato-Valen.-

Handwritten signatures and official blue ink stamps for DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA (Director), LIC. LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE (Special Administrative Representative for Licitations), and ING. RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER (Special Administrative Representative for Licitations).

Notary seal for JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario Público, El Salvador.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte.-

Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

, Nosotros, RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando

en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

"DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación Legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte los señores y los señores **LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE,**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER,**

; que en el transcurso de este instrumento nos denominaremos **“LOS CONTRATISTAS”**, actuando en calidad de APODERADOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS PARA LICITACIONES de la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPESA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-cien mil ochocientos noventa-ciento dos-ocho**; existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas del día diez de agosto del mil novecientos noventa, ante los oficios del Notario Oscar Mauricio Cantor Castillo, Inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa, al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, **b)** Escritura de Modificación de Modificación de Escritura de Constitución, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita bajo el Número DOS del Libro de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. **c)** Testimonio de Escritura Pública del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del dieciséis de abril de dos mil doce, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita al Número SETENTA, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio **d)** Testimonio de Escritura Pública del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, ante los oficios **del**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°143/2020

Licitación Pública N°16/2020

Resolución de Adjudicación N°15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

Notario José Francisco Molina Guzmán, en la que consta que su naturaleza, Denominación, Domicilio Nacionalidad y Plazo son como ha quedado establecido; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, separadamente, quedando facultado para otorgar actos como el presente; así también ha quedado establecido en dicha escritura que a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de Modificación del Pacto Social, ella constituirá su único texto social, habiendo quedado establecido en el Romano Vigésimo Tercero La Administración y Representación Legal, en la cual quedó establecido que en lo sucesivo la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, la cual fue electa y ha quedado establecida de la siguiente forma: Director Presidente señor OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA, Director Vicepresidente MARIELA GARCIA FAGARI DE FABBRI y Director Secretario señor JOSE RICARDO RUIZ MUNGUIA, para un período de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, el cual vence el día veintiuno de agosto de dos mil veintidós, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades. e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la esta ciudad, a las once horas del día trece de marzo de dos mil veinte, al número DIECINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; y ante los oficios notariales del licenciado José Rodrigo Sánchez Escobar, por el señor JOSE RICARDO MUNGUIA, en su calidad de Director Presidente y como tal Representante Legal de la Sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. a favor de los señores LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE; RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER Y OTRO, poder en el cual los comparecientes han quedado plenamente facultados para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO CIENTO CUARENTA Y TRES**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato Nº143/2020

Licitación Pública Nº16/2020

Resolución de Adjudicación Nº15/2020

SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

Fondos Propios

PLECA DOS MIL VEINTE, que ampara el **“SUMINISTRO DE UN MICROBUS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, derivado de la Licitación Pública Número **DIECISEIS PLECA DOS MIL VEINTE**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que Los Contratistas no tienen impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



LIC. LUIS ALONSO MENDEZ ESCALANTE
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO PARA LICITACIONES
TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



ING. RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO PARA LICITACIONES
TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.

